

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0174/16

VISTO

La Ley de Educación Provincial de Educación N° 13.688 y el Decreto N° 0029/03; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.688 promueve la participación democrática de docentes, familias, personal técnico y profesional de apoyo, estudiantes y comunidad en las instituciones educativas.

Que es preciso desarrollar, promover, fortalecer e incorporar proyectos especiales y experiencias complementarias y/o innovadoras, garantizando el acceso de todos los niños y niñas a la cultura.

Que es posible la celebración de acuerdos con todas aquellas instituciones públicas o privadas, de cualquier ámbito o nivel jurisdiccional, disciplina o campo del saber o del quehacer productivo, laboral o de cualquier otro tipo, que aseguren la concreción de los fines y objetivos de la política educativa provincial.

Que es necesario promover modos de organización institucional que garanticen dinámicas democráticas de convocatoria y participación de los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en la experiencia escolar.

Que resulta necesario establecer vínculos regulares y sistemáticos con el contexto social, desarrollar actividades de extensión y promover la creación de redes que fortalezcan la cohesión comunitaria con la Escuela Centenaria N° 7.

Que resulta imperioso favorecer la vinculación intersectorial e interinstitucional con áreas pertinentes, a fin de asegurar la provisión de servicios sociales, legales, psicopedagógicos y médicos que garanticen condiciones adecuadas para el aprendizaje.

Que la Cultura, en términos generales, se podría definir como la capacidad humana y resultado de esta misma para construir sentidos, para describir y entender el mundo que nos rodea, y también entendernos en él, como sujetos capaces de reconstruirlo y transformarlo.

Que es imperioso contemplar las actividades deportivas de la sociedad como immanentes y necesarios para la vida y bienestar social.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º) El Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, que a través de ===== las áreas correspondientes, evalúe la posibilidad de desarrollar Asistencias Culturales y Deportivas en instalaciones de la EP N° 7.

ARTÍCULO 2º) Solicítase al Departamento Ejecutivo coordinar acciones entre las áreas ===== Municipales correspondientes y Educación, con el fin de desarrollar actividades articuladas en la citada Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 3º) Considérense actividades articuladas a la necesidad de toma de decisiones ===== para la puesta en valor del edificio histórico de la Institución, a partir del fortalecimiento de la población destinataria de la actividad pedagógica.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== registro oficial y oportunamente, archívese.

SALA DE SESIONES, 8 de septiembre de 2016.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE